

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

SECTOR	AMBIENTAL
Nombre	
Criterio de Cierre de Brechas	
Peso	
20	
Tipo	
General	
Definición	
<p>El criterio de cierre de brechas prioriza las inversiones orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en función al tamaño de la brecha. Por lo tanto, se asignará mayor puntaje a aquellas inversiones vinculadas con indicadores de brecha cuyos valores sean significativamente más altos en comparación con otros, ya que las inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deben tener prioridad para la asignación de recursos.</p> <p>Es importante destacar que, si una inversión no contribuye al cierre de una brecha específica, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.</p>	
Justificación	
<p>Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.</p>	
Método de Cálculo	
<p>El peso determinado para este criterio es: P = 20.</p> <p>El puntaje se calcula multiplicando el peso del criterio por el valor numérico del indicador de brecha, expresados en términos porcentuales.</p> <p>En el caso de que una inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, se seleccionará el indicador de brecha más representativo, teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidos por la entidad en relación con el cierre de brechas.</p> <p>Su fórmula de cálculo es la siguiente:</p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> $PC_{ijt} = P \times \%VB_{ijt}$ </div> <p>Donde:</p> <p>PC_{ijt} : Puntaje del criterio del cierre de brechas.</p> <p>P : Peso del criterio de cierre de brecha.</p> <p>$\%VB_{ijt}$: Valor numérico (en %) del indicador de brecha "i", en un ámbito geográfico "j," para un año "t".</p> <p>En el caso de que una inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, se seleccionará el indicador de brecha más representativo, teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidos por la entidad en relación con el cierre de brechas.</p>	

Fuente de Información

Módulo de Programación Multianual de Inversiones de la DGPMI del MEF.

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

SECTOR	AMBIENTAL
Nombre	
Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico	
Peso	
20	
Tipo	
General	
Definición	
Este criterio prioriza las inversiones según su alineamiento con los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente. Asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG). Si una inversión no está alineada al PEI, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.	
Justificación	
De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.	
Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.	
Método de Cálculo	
El peso determinado para este criterio es: P = 20.	
El criterio se aplica en tres categorías: Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones según su alineamiento con los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponde la inversión . Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento con las AEI definidas en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponde la inversión . Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).	
Para calcular el puntaje se considera lo siguiente:	

Categoría	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Cálculo del puntaje
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $VOEI_{jt} = \frac{\text{Número total } OEI_{jt} - \text{Número prioridad } OEI_{jt} + 1}{\text{Número total } OEI_{jt}}$ Si no hay vinculación: $VOEI_{jt} = 0$	$POEI_{jt} = 5 \times VOEI_{jt}$
Vinculación a las AEI del PEI	10	Si hay vinculación: $VAEI_{jt} = \frac{\text{Número total } AEI_{jt} - \text{Número prioridad } AEI_{jt} + 1}{\text{Número total } AEI_{jt}}$ Si no hay vinculación: $VAEI_{jt} = 0$	$PAEI_{jt} = 10 \times VAEI_{jt}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay Vinculación: $PPGG_t = 5$ Si no hay vinculación: $PPGG_t = 0$	$PPGG_t = VPGG_t$
TOTAL	20		$\sum M\ddot{a}x. = 20$

Donde:

$VOEI_{jt}$: Valor del alineamiento con el Objetivo Estratégico Institucional de una entidad "j," para un año "t".

año "t".

$VAEI_{jt}$: Valor del alineamiento con la Acción Estratégica Institucional de una entidad "j," para un año "t".

$PPGG_t$: Valor del alineamiento a la Política General de Gobierno para un año "t".

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC_{jt} = POEI_{jt} + PAEI_{jt} + PPGG_t$$

Donde:

$PC(jt)$ = Puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico en un ámbito geográfico "j," para un año "t".

$POEI(jt)$ = Puntaje del alineamiento con el Objetivo Estratégico Institucional en un ámbito geográfico "j," para un año "t".

$PAEI(jt)$ = Puntaje del alineamiento con la Acción Estratégica Institucional en un ámbito geográfico "j," para un año "t".

$PPGG(t)$ = Puntaje del alineamiento a la Política General de Gobierno para un año "t".

Una inversión será descalificada si no está alineada al PEI, es decir, si no está vinculada a ningún OEI o AEI.

En casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI al que la inversión este más relacionada. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, se establecerá la vinculación con aquella AEI con la que la inversión este más relacionada.

Es importante destacar que, si la entidad no cuenta con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de gobierno inmediatamente superior.

Fuente de Información

Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.
Política General de Gobierno (PGG).

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

SECTOR	AMBIENTAL														
Nombre															
Criterio de Impacto Territorial															
Peso															
10															
Tipo															
General															
Definición															
<p>El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan un mayor alcance espacial o geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales , entre otros aspectos. De esta manera, se fomenta la generación de ideas de proyectos bajo este enfoque y se promueve la formulación de éstas con un mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.</p>															
Justificación															
<p>Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.</p>															
Método de Cálculo															
<p>El peso determinado para este criterio es: $P = 10$.</p> <p>El puntaje de una inversión se determina identificando el alcance geográfico de la misma y asignando el puntaje correspondiente de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado (P) al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:</p>															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; background-color: #cccccc;">CATEGORÍAS</th> <th style="text-align: center; background-color: #cccccc;">PUNTAJE (PC)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Cuando la inversión tiene alcance multi departamental</td> <td style="text-align: center;">P</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cuando la inversión tiene alcance departamental</td> <td style="text-align: center;">$P/2$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cuando la inversión tiene alcance multi provincial</td> <td style="text-align: center;">$P/3$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cuando la inversión tiene alcance provincial</td> <td style="text-align: center;">$P/4$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cuando la inversión tiene alcance multi distrital</td> <td style="text-align: center;">$P/5$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cuando la inversión tiene alcance distrital</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table>		CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC)	Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	P	Cuando la inversión tiene alcance departamental	$P/2$	Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	$P/3$	Cuando la inversión tiene alcance provincial	$P/4$	Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	$P/5$	Cuando la inversión tiene alcance distrital	0
CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC)														
Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	P														
Cuando la inversión tiene alcance departamental	$P/2$														
Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	$P/3$														
Cuando la inversión tiene alcance provincial	$P/4$														
Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	$P/5$														
Cuando la inversión tiene alcance distrital	0														
Fuente de Información															
Base de datos del Banco de Inversiones.															

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

SECTOR	AMBIENTAL												
Nombre	Criterio de sinergias de inversión pública												
Peso	10												
Tipo	General												
Definición	<p>El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan la mayor cantidad de sinergias con otras inversiones, como resultado de la articulación territorial de inversiones de los tres niveles de gobierno durante el proceso de Programación Multianual de Inversiones, promoviendo así la eficacia y eficiencia de las inversiones.</p> <p>El valor de la sinergia entre diferentes tipologías de proyectos de inversión se basa en la capacidad de aprovechar las externalidades positivas que resultan de la ejecución de una combinación de proyectos. Esta combinación puede producir un beneficio mayor que la suma de los efectos de los proyectos individuales para una población beneficiaria común, lo que incrementa la eficacia de la inversión pública.</p>												
Justificación	Con el objeto de potenciar la eficacia y eficiencia de las inversiones, resulta necesario que los tres niveles de gobierno articulen, coordinen y sincronicen éstos, buscando generar sinergias entre proyectos de inversión.												
Método de Cálculo	<p>El peso determinado para este criterio es: $P = 10$.</p> <p>Para calcular el puntaje de una inversión según este criterio, se evalúa la cantidad de sinergias o complementariedades identificadas en el proceso de articulación territorial de las carteras de inversiones de los tres niveles de gobiernos, y se asigna el puntaje de acuerdo con la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Categorías</th> <th style="text-align: center; padding: 5px;">PUNTAJE (PC)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Inversión con 6 a más sinergias</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">P</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Inversión con 4 a 5 sinergias</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">$P/2$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Inversión con 2 a 3 sinergias</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">$P/3$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Inversión con 1 sinergia</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">$P/4$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Inversión sin sinergias</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">0</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	PUNTAJE (PC)	Inversión con 6 a más sinergias	P	Inversión con 4 a 5 sinergias	$P/2$	Inversión con 2 a 3 sinergias	$P/3$	Inversión con 1 sinergia	$P/4$	Inversión sin sinergias	0
Categorías	PUNTAJE (PC)												
Inversión con 6 a más sinergias	P												
Inversión con 4 a 5 sinergias	$P/2$												
Inversión con 2 a 3 sinergias	$P/3$												
Inversión con 1 sinergia	$P/4$												
Inversión sin sinergias	0												
Fuente de Información													

Los datos de ámbito geográfico de intervención son proporcionados por el Banco de Inversiones de la DGPMI del MEF.

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

SECTOR	AMBIENTAL
Nombre	
Criterio de ejecutabilidad presupuestal	
Peso	
5	
Tipo	
Opcional	
Definición	
El propósito de este criterio es priorizar las inversiones gestionadas por Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad histórica de ejecución presupuestal en inversiones.	
Justificación	
Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario la eficiencia en la ejecución del gasto. En ese sentido, este criterio de priorización tiene el objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de las UEI.	
Método de Cálculo	
<p>El peso para este criterio es determinado por el Sector.</p> <p>Para cada inversión, se identificará la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la misma que se encuentra registrada en los formatos correspondientes en el Banco de Inversiones.</p> <p>Para obtener el puntaje de una inversión según este criterio de priorización, se calculará el promedio de la ejecución presupuestal en inversión de los tres últimos años (anteriores al año vigente) de la UEI, a partir de una variable proxy que vendría a ser el porcentaje de devengado de la genérica de gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros respecto al PIM. Luego, se multiplicará dicho promedio por el peso asignado al presente criterio. Por lo que el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:</p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px 0;"> $PC = [(\%EjUEI_{t-3} + \%EjUEI_{t-2} + \%EjUEI_{t-1}) / 3] \times P$ </div> <p>Donde:</p> <p>PC = Puntaje del criterio de ejecutabilidad presupuestal.</p> <p>$\%EjUEI_{t-3}$ = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año t-3.</p> <p>$\%EjUEI_{t-2}$ = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año t-2.</p> <p>$\%EjUEI_{t-1}$ = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año t-1.</p> <p>“t” = año vigente.</p> <p>P = Peso asignado al Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal.</p>	
Fuente de Información	
Los datos de ejecución presupuestal son proporcionados por el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, del Sector Público.	

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

SECTOR	AMBIENTAL
Nombre	
Criterio de gestión ambiental	
Peso	
35	
Tipo	
Específico	
Definición	
<p>Este criterio busca priorizar aquellas inversiones que estén orientadas a fortalecer la Gestión Ambiental en los tres niveles de gobierno y están orientadas a la mejora de la Calidad Ambiental y a la Conservación de la Biodiversidad. Estos aspectos consideran el marco de los objetivos estratégicos del Sector Ambiente establecidos en el PESEM, así como del Decreto Legislativo N° 1013.</p> <p>La gestión ambiental es definida como un proceso permanente y continuo, orientado a administrar los intereses y recursos relacionados con los objetivos de la Política Nacional Ambiental a fin de alcanzar una mejor calidad de vida para la población, el desarrollo de las actividades económicas, el mejoramiento del ambiente urbano y rural, así como la conservación del patrimonio natural del país, entre otros objetivos.</p>	
Justificación	
<p>De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene como función diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.</p> <p>El MINAM, como organismo del Poder Ejecutivo rector del Sector Ambiente, tiene por objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, para asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.</p> <p>Sobre la base de ello, se ha determinado plantear un criterio de priorización sectorial que considere 2 aspectos: Calidad Ambiental y Biodiversidad. Los motivos de dicho planteamiento se detallan a continuación.</p> <p>Variable Calidad Ambiental: El Estado tiene a su cargo un rol central en el control de la calidad ambiental. Para ello, establece regulaciones ambientales para definir los límites de calidad ambiental, otorga responsabilidades de control, supervisión y fiscalización de la calidad ambiental a diferentes instituciones, y tiene, asimismo, la responsabilidad de garantizar que el servicio opere en su conjunto de manera efectiva, esto es, que proteja la calidad ambiental.</p> <p>Variable Biodiversidad: De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, el Estado promueve la conservación de la diversidad biológica y las Áreas Naturales Protegidas, este rol se cumple a través de las funciones conferidas al Ministerio del Ambiente mediante el Decreto Legislativo N° 1013. Asimismo, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, regula el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en concordancia con las demás normas de la materia y los convenios internacionales ratificados por el Perú. El Convenio de Diversidad Biológica (CDB) es el instrumento marco a nivel internacional que orienta la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, considerado como el capital natural que brinda soporte a la implementación de acciones para el desarrollo sustentable.</p>	
Método de Cálculo	

En el Sector Ambiente, el Criterio de Gestión Ambiental tiene un puntaje de P puntos.

El mencionado criterio está conformado por las siguientes variables: Calidad Ambiental y Biodiversidad. Cada una de las inversiones deberá someterse a los criterios establecidos para la variable que le corresponda dependiendo de los bienes y servicios a los que se oriente.

Para el cálculo del valor de cada variable del criterio de priorización: \square Criterio de Gestión Ambiental \square se considera: i) el peso atribuible a este criterio sectorial, multiplicado por ii) el valor que se obtiene al analizar cada una de las dos variables que se consideran para priorizar una inversión. Tal como se detalla a continuación:

Análisis de Variables Vinculadas a la Inversión

1. Variable Calidad Ambiental

2.

Se definen criterios orientados a promover la mejora y preservación de la calidad ambiental, mediante la gestión y control de la calidad del agua, aire y suelo, en concordancia con los objetivos específicos de los ejes de Política Nacional del Ambiente, asegurando una calidad ambiental para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando áreas degradadas y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y ecoeficiente.

Por lo señalado, esta variable se verá reflejada en cuanto a la contribución directa o indirecta con la mejora de la calidad ambiental, a través de los bienes y/o servicios públicos que brindan las entidades, siendo estos los que se muestran en la tabla 1:

En resumen, se precisa que la contribución directa con la mejora de la calidad ambiental está asociada a las inversiones en el servicio de limpieza pública, mientras que la contribución indirecta está asociada a las inversiones en recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales y al servicio de fiscalización ambiental

Cálculo del puntaje de la variable Calidad Ambiental:

Para el puntaje en esta variable se plantea como criterio priorizar con el mayor índice aquellas inversiones que contribuyen directamente con la mejora de la calidad ambiental (ver tabla 2).

Variable Biodiversidad

Se definen criterios orientados a promover la conservación de la biodiversidad la cual se refleja en la recuperación, protección y uso sostenible de la diversidad biológica, las cuales están alineadas a las Estrategias Nacionales como: Diversidad Biológica, Humedales, Bosques y Cambio Climático, y las que deriven de ellas.

Por lo señalado, esta variable está relacionada en los bienes y/o servicios públicos que serán atendidos, siendo estos los que se muestran en la tabla 3:

Cálculo del puntaje de la variable Biodiversidad:

Para el puntaje en esta variable se plantea un criterio dicotómico, que evalúa y prioriza con el mayor índice a las inversiones que implementa acciones para la conservación de la diversidad biológica (ver tabla 4):

CÁLCULO DEL PUNTAJE TOTAL PARA EL CRITERIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

A manera de resumen, se presenta la tabla 5 con el detalle del cálculo del puntaje para cada una de las variables previamente sustentadas:

La fórmula de cálculo para el Criterio de Gestión Ambiental es:

$$PCGA = (ICA \times P/2 + IBD \times P/2)$$

Donde:

PCGA = Puntaje total del Criterio de gestión ambiental

ICA = Indicador de la variable Calidad ambiental

IBD = Indicador de la variable Biodiversidad

Tabla 1				Tabla 2			
Bien o Servicio público	Álance de las Inversiones	Competencias		Criterios	Índice de Calidad Ambiental (I _{ca})	Bien o Servicio público aplicable	
Servicio de Limpieza Pública	Para el caso de los proyectos de inversión, deberán tener como propósito la creación, mejoramiento, ampliación o recuperación del servicio de limpieza pública el cual comprende la recolección selectiva, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos y limpieza de espacios públicos, recolección selectiva, transporte y disposición final de los residuos sólidos de ámbito municipal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 178, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Residuos Sólidos Urbanos y el Decreto Reglamentario.	Gobiernos Locales Proporcionar y administrar los procesos y servicios que se encargan de la ejecución y ejecución de los procesos de disposición final, salvo que se cuente con competencias delegadas a la Municipalidad Provincial.		Si la inversión contribuye directamente con la mejora de la calidad ambiental de la población:	I _{ca} = 1	Servicio de Limpieza Pública	
	Para el caso de los IOARR, se indican aquellas inversiones a las que aplican las consideraciones establecidas en los Trámites para la identificación y registro de las inversiones en el sector público que se realizan en el marco de la legislación de reposición – IOARR, así como del listado de activos estatutarios aprobados con la RIM N° 166-2021-MINAM, o la base legal.	Cabe precisar que, este servicio es demandado directamente por la población.		Si la inversión contribuye indirectamente con la mejora de la calidad ambiental de la población:	I _{ca} = 0,5	<ul style="list-style-type: none"> Áreas degradadas por residuos sólidos urbanos Servicio de fiscalización ambiental 	
Áreas degradadas por residuos sólidos urbanos	Para el caso de los proyectos de inversión, deberán tener como propósito la recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos, en aquellos lugares donde los procesos operativos o residuales de la fiscalización ambiental y/o las autoridades competentes en las consideraciones técnicas correspondientes a Infraestructuras de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, así como las inversiones de optimización de ampliación marginal de tratamiento y de disposición final de los residuos sólidos urbanos establecidos en el Decreto Legislativo N° 166-2021-MINAM, o la base legal.	Gobiernos Locales Diseñar y establecer se encuentra en su competencia el manejo de los residuos sólidos urbanos y/o de la población en su calidad de autoridad competente para la ejecución y ejecución de los procesos de delegación de competencias.					
Servicio de fiscalización ambiental	Para el caso de los proyectos de inversión, deberán tener como propósito el mejoramiento, ampliación, y recuperación de las capacidades del organismo de control y vigilancia en el uso sostenible de las Áreas Naturales Protegidas, así como las inversiones de optimización de ampliación marginal de tratamiento y de disposición final de los residuos sólidos urbanos establecidos en el Decreto Legislativo N° 166-2021-MINAM, o la base legal.	Gobiernos Regionales y Municipales Gobierno Regional y Municipales en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 178 y sus modificaciones aclarando las inversiones de optimización de ampliación marginal de tratamiento y de disposición final de los residuos sólidos urbanos establecidos en el Decreto Legislativo N° 166-2021-MINAM, o la base legal.					
Tabla 4				Tabla 3			
Criterios	Índice de Calidad Ambiental (I _{ca})	Bien o Servicio público aplicable		Bien o Servicio público vinculado a la Técnica	Álance de las Inversiones	Competencias	
Si la inversión implementa acciones para la conservación de la biodiversidad:	I _{ca} = Si = 1	<ul style="list-style-type: none"> Servicio Ecosistémicos Bien público de especies Service de vigilancia y control en las Áreas Naturales Protegidas 		Servicios Ecosistémicos	Estas inversiones deberán tener como propósito la recuperación de las áreas degradadas de los ecosistemas naturales que intervienen con la finalidad de contribuir con la recuperación y conservación de los ecosistemas y mantener la funcionalidad de los mismos.		<ul style="list-style-type: none"> Gobierno Nacional Gobierno Regional Gobierno Local Empresas Organismos prestadores de servicios
	I _{ca} = NO = 0						
Tabla 5				Estas inversiones deberán tener como propósito la protección y conservación de flora silvestre amenazada. "En peligro crítico" y "En peligro". Así como especies incluidas en la lista de especies en peligro de extinción y/o en peligro de extinción que se encuentran en importancia socioeconómica determinadas por los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales. Se implementan con la finalidad de contribuir con la estabilidad potencial de los ecosistemas.			
Variables	Peso de la variable	Criteria por cada variable	Índice por criterio	Punto del criterio			
Calidad Ambiental	P12	<ul style="list-style-type: none"> Si la inversión contribuye directamente con la mejora de la calidad ambiental de la población. 	I _{ca} = 1	I _{ca} x P12			
		<ul style="list-style-type: none"> Si la inversión contribuye indirectamente con la mejora de la calidad ambiental de la población. 	I _{ca} = 0,5				
Biodiversidad	P12	<ul style="list-style-type: none"> Si la inversión implementa acciones para la conservación de la biodiversidad biológica. 	I _{ca} = Si = 1	I _{ca} x P12			
		<ul style="list-style-type: none"> Si la inversión implementa acciones para la conservación de la biodiversidad biológica. 	I _{ca} = NO = 0	I _{ca} x P12			
Total	P			Σ Máximo = P			

Fuente de Información

Para la Variable de Calidad Ambiental:

- Ministerio del Ambiente ☐ MINAM (Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos)
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEEA

Para la Variable de Biodiversidad:

- Ministerio del Ambiente ☐ MINAM (Dirección General de Diversidad Biológica, Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales; y Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático)
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado ☐ SERNANP